



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 01 DE 2022

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA IVERSA 001 DE 2022 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES GUERFOR SAS ANGIE ROMERO NARVÁEZ ASISTENTE DE NEGOCIOS TEL:7826833 EXT 204 CEL: 3006971998

OBSERVACION No. 1

Por medio de la presente hago la siguiente observación al proceso en referencia.

Validando el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, hace falta el ítem 2.03 SILLAS INTERLOCUTORAS PARA EXTERIORES. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Solicitamos a la universidad que por favor publiquen las especificaciones y la imagen de la Silla Interlocutora para poder hacer la muestra respectiva que solicitan en el pliego del proceso

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación y se adjunta la especificación para el ítem SILLAS INTERLOCUTORAS PARA EXTERIORES; así:

DESCRIPCIÓN

Silla interlocutora de estructura fija para uso exterior de 4 patas, sin brazos apilable y resistente a la intemperie para ser utilizada por cortos periodos de tiempo.

1. ESPALDAR

Material: polipropileno inyectado con micro texturizado con propiedades de alta resistencia mecánica a la fatiga, aditivo UV nivel 8 para mantener la estabilidad de color, auto extingible, antiestática, que permita la limpieza con productos jabonosos, debe considerarse que la geometría promueva la fácil evacuación de agua no debe contener filos ni puntas que representen riesgo para el usuario.

Prestaciones: Deber permitir ser apilada y la evacuación de agua

2. ASIENTO

Material: polipropileno inyectado con micro texturizado con propiedades de alta resistencia mecánica a la fatiga, aditivo UV nivel 8 para mantener la estabilidad de color, auto extingible, antiestática, que permita la limpieza con productos jabonosos, debe considerarse que la geometría promueva la fácil evacuación de agua no debe contener filos ni puntas que representen riesgo para el usuario.

Prestaciones: De uso exterior, debe permitir ser apilada y la superficie facilitar la evacuación de agua

3. BASE

Materiales: Base estructural de 4 patas en tubería en acero inox de 3/4" cal 16 SS304, uniones con cordón de soldadura muy estable y que permita mantener una carga estática de 150kg. la estructura debe ser firme y no debe tener extremos abiertos en la tubería.

Las superficies de las partes deben estar libres de defectos, tener aspecto limpio, uniforme, tanto en color como en su textura, libre de grumos, huecos, fisuras, ampollas, burbujas, elementos cortantes o cualquier tipo de elementos extraños.

Todas las fijaciones deben ser en acero inoxidable no sobresalientes de la estructura y fijadas al asiento y/o espaldar de forma tal que permitan la sujeción de la silla sin ningún tipo de desgarre.

Prestaciones: Apilable, con buena estabilidad, resistente a factores ambientales como el sol y la lluvia.

4. DESLIZADORES

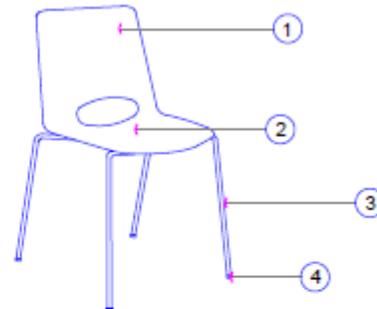
Deslizadores plásticos en poliamida insertos en el interior de la base de la tubería cada una con capacidad de carga de 50kg sin que se desformen.

DIMENSIONES GENERALES (mm)

	Dimensiones en mm	Tolerancia en mm
Altura Plano asiento	460	+/- 5
Altura Efectiva espaldar	390	+/- 5
Profundidad efectiva asiento	410	+/- 5
Ancho del asiento	450	+/- 5
Ancho del espaldar	450	+/- 5
Inclinación del Asiento	5°	N/A
Inclinación del espaldar respecto al asiento	95 -105°	N/A



PLANTA

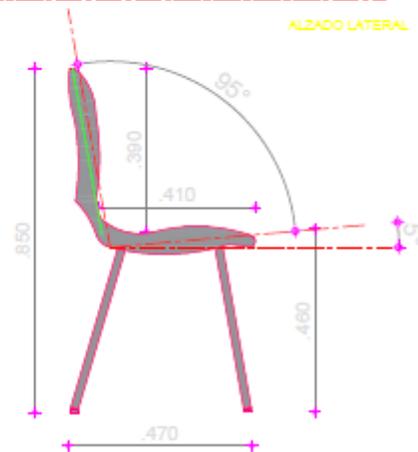


ALZADO FRONTAL



Planta - Alzado
ES0 : 1:25

ALZADO LATERAL



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISMET DISTRIBUCIONES EDGAR ARIZA VIRVIESCAS C.C 13.953.585 VÉLEZ-SANTANDER PERSONA NATURAL

OBSERVACION No. 1

En atención al proyecto de pliego del proceso en referencia, hacemos las siguientes observaciones al respecto:

1-Dentro del proyecto de pliego la Entidad establece los indicadores de capacidad financiera y organizacional mínimos para la contratación siendo los de la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo un poco altos para muchos oferentes interesados en presentar propuesta al presente proceso de selección y que no se ajustan a la actualidad económica del país, más aún cuando es bien sabido que las economías mundiales y en específico la Colombiana está atravesando por un difícil momento, la cual se agudizo desde la pandemia del COVID19 afectando a muchas empresas que han tenido que cerrar sus operaciones o entrar en procesos de reestructuración y liquidación y que han visto afectados sus ingresos y por ende sus rentabilidades y sus utilidades operacionales, por lo que solicitamos muy amablemente a la Entidad considerar los siguientes indicadores:

*-Rentabilidad del Activo 0.08
-Rentabilidad del Patrimonio 0.09*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que no es posible reducir los indicadores solicitados, dado que estos obedecen al resultado del estudio de sector realizado; así mismo se aclara:

Que debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, es conveniente modificar transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022; por lo que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el numeral 5.3. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS, de los estudios previos, indica:

(...)De acuerdo al DECRETO 399 DE 2021 de (abril 13) "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". ARTÍCULO 4. Adición de dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PÁRRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (...)

El mismo decreto indica;

(...)“ Que mediante lo anterior se propenderá por una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y se fortalecerá la reactivación económica del país, al permitir la participación en estos procedimientos de proponentes que fueron afectados negativamente por la pandemia del COVID-19.”(...)

Así las cosas, el proponente podrá presentar sus mejores indicadores en los últimos tres años.

OBSERVACION No. 2

2-En su numeral 2.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la Entidad requiere la presentación de mínimo tres (03) certificaciones de contratos cuyo valor sea igual o superior a 2.000 SMMLV (\$2.000.000.000) y que el objeto u alcance de estos contratos consistan en LA FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, y al menos UNA de ellas que el objeto u alcance deberá consistir en: LA FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS y cuyo valor sea igual o superior a 1.000 SMMLV establecidos para la vigencia 202.

Consideramos que la Entidad está afectando el principio de pluralidad de oferentes ya que está limitando el proceso con este requisito ya que se está exigiendo como experiencia acreditable el doble del presupuesto oficial que es por valor de \$956.537.450 y que dentro de estos contratos se requiera uno superior a 1000 SMMLV y que se haya celebrado con Entidades de educación superior, cerrando aún más el presente proceso de selección.

Solicitamos muy amablemente a la Entidad que sean aceptados mínimo tres (03) contratos que en su objeto se establezca LA FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO cuyos valores sumen el doble del presupuesto oficial y uno de ellos sea igual o superior a 1.000SMMLV cuyo objeto haya sido LA FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ENTIDADES DE EDUCACION PÚBLICAS O PRIVADAS.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que los requisitos de experiencia solicitados se establecieron conforme la experiencia de la Universidad en procesos anteriores que permitirán a la Entidad recibir los productos, que entre otros sean de empresas con trayectoria en contratos similares; y dado que el uso de los elementos contratados es exclusivo y determinado para la misma Universidad que es una entidad de educación superior, por lo tanto se mantienen los requisitos de experiencia tal como está establecido en el numeral 2.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: En la experiencia presentada el proponente debe acreditar máximo **TRES** certificaciones cuyo valor sea **igual o superior a 2.000 SMMLV** establecidos para la vigencia 2022; que el objeto u alcance de estos contratos deberá consistir en: **LA FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO**, y **al menos UNA** de ellas que el objeto u alcance deberá consistir en: **LA FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS** y cuyo valor sea **igual o superior a 1.000 SMMLV** establecidos para la vigencia 2022.

OBSERVACION No. 3

3-La Entidad establece como criterio habilitante la presentación de fichas técnicas de todos los elementos donde se incluyan: Listado de materiales, especificaciones y planos de detalle con medidas y su respectivo render y/o foto y una muestra física para los elementos más representativos del contrato.

La solicitud de muestras físicas es una mala práctica de las Entidades en los procesos de Selección y Contratación más aun cuando los elementos solicitados son elementos de características técnicas uniformes establecidos en los manuales de contratación Estatal.

Como cualquier otro procedimiento, en el procedimiento de procesos de selección por subasta inversa la entidad tiene la potestad de estructurar el proceso de selección en cuanto a los requisitos que le solicitará a los oferentes y eventualmente al contratista adjudicatario, no obstante cada uno de ellos debe dar cumplimiento al principio de selección objetiva, de manera que la entidad solo puede establecer requisitos que sean un mínimo exigible para los requisitos habilitantes o que generen un valor agregado para los requisitos puntuables.

En razón a que en el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa solo recibe puntaje el precio, en primera medida debe concluirse que no es posible solicitar muestras como factor evaluable o ponderable.

La Entidad al solicitar y calificar la muestra física se estaría anticipando la labor que a futuro debe realizar el interventor o supervisor del contrato; Así, antes de que la entidad contratante establezca en su pliego de condiciones detalladamente las características y especificaciones técnicas de los bienes que pretende adquirir, debe buscar, comparar y analizar las distintas alternativas que el mercado le ofrece, escogiendo aquella que le resulte más favorable.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la Entidad suprimir la exigencia de la muestra física ya que no se ajusta a lo establecido en la Ley 80 de contratación estatal respecto de la solicitud de muestras físicas limitando así el proceso de selección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que en el numeral 2.3.4 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TIEMPO Y CONDICIONES DE GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA POR LA UNIVERSIDAD; Los proponentes que resulten adjudicatarios del proceso deberán garantizar la calidad de los bienes, para ello, deberán responder por GARANTIAS DE LA SIGUIENTE MANERA: Para el presente proceso la GARANTIA MÍNIMA será de 05 AÑOS. Este es un requisito que se considerará HABILITANTE. **NOTA 1: LOS PROPONENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU PROPUESTA UN OFICIO DE "DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA MÍNIMA", FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE SE COMPROMETEN, SI SON FAVORECIDOS DENTRO DEL PROCESO**

A PRESTAR EL SERVICIO DE GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS MÍNIMOS ESTIPULADOS EN ESTE DOCUMENTO. **Como CRITERIO HABILITANTE cada proponente deberá presentar** para todos los elementos requeridos la ficha técnica del producto a suministrar, la cual deberá contener mínimo (listado de materiales, especificaciones y planos de detalle con las medidas), con su respectivo render y/o foto; y muestra física para los elementos representativos del contrato correspondientes a: 1.14 TABLERO BLANCO 120cm X 240cm. 1.14 TABLERO VIDRIO TEMPLADO 120cm X 180cm. 1.16 SILLA OPERATIVA ASIENTO TAPIZADO. 1.17 MÓDULO DE IMPRESIÓN OFICINA ABIERTA 1.18 MÓDULO DE CASILLERO OFICINA ABIERTA. 2.03 SILLAS INTERLOCUTORAS PARA EXTERIORES.

Dado lo anterior la solicitud de muestras físicas **SOLO** se considerará **como criterio HABILITANTE**, dicho esto; no se concederá puntaje por el mismo; y la presentación de las muestras con los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE; permitirán a los HABILITADOS participar en la subasta inversa; la cual se definirá por menor precio; así mismo se aclara que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta con su propio régimen especial de contratación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA KASSANI DISEÑO S.A.S.
860.524.772-7 JORGE EDUARDO VERGEL ÁNGEL C.C. NO 19.255.762 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL**

Con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2. INDICADORES FINANCIEROS, sugerimos a la Universidad se amplíen los requisitos financieros del Pliego de condiciones de la siguiente manera: INDICADORES MÍNIMOS PARA CONTRATACIÓN

INDICADORES MÍNIMOS PARA CONTRATACIÓN			
CAPACIDAD FINANCIERA		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
<i>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</i>	<i>INDICE DE LIQUIDEZ</i>	<i>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</i>	<i>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</i>
<i>IE</i>	<i>IL</i>		
<i>Pasivo total / activos totales</i>	<i>Activo Corriente / pasivo Corriente</i>	<i>Utilidad Neta / Patrimonio</i>	<i>Utilidad Neta / Activo Total</i>
<i>IE ≤ 70%</i>	<i>IL ≥ 1,3</i>	<i>≥ 0,13</i>	<i>≥ 0,03</i>
<i>Índice de endeudamiento igual o menor a 70 %</i>	<i>Índice de Liquidez igual o superior a 1,3 veces</i>	<i>Rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.13</i>	<i>Rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,03</i>

La anterior solicitud se fundamenta, no solo a la ampliación de oferentes sino también debido a los efectos generados durante el año 2020 y 2021 causados por la pandemia soportados bajo el Decreto 399 de 2021.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que no es posible reducir los indicadores solicitados, dado que estos obedecen al resultado del estudio de sector realizado; así mismo se aclara:

Que debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, es conveniente modificar transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022; por lo que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el numeral 5.3. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS, de los estudios previos, indica:

(...) De acuerdo al DECRETO 399 DE 2021 de (abril 13) "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". ARTÍCULO 4. Adición de dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) párrafos transitorios al artículo

2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (...)

El mismo decreto indica;

(...) "Que mediante lo anterior se propenderá por una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y se fortalecerá la reactivación económica del país, al permitir la participación en estos procedimientos de proponentes que fueron afectados negativamente por la pandemia del COVID-19." (...)

Así las cosas, el proponente podrá presentar sus mejores indicadores en los últimos tres años.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA ANGIE NARVAES

OBSERVACION No. 1

Buenos Días

De manera muy amable hacemos la siguiente observación al proceso e referencia para que sea aclarada por parte de la entidad:

El **tablero blanco** solicita superficie en lámina porcelanizada, está lamina es costosa y compleja de ubicar, para poder homologar la función de superficie con capacidad magnética podemos ofrecer un tablero con superficie en aglomerado, cubierto con lámina galvanizada y enchapada en formica blanca.

Quedamos atentos a sus comentarios

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que las especificaciones formuladas son conforme las necesidades de la institución, buscando que el tablero con lamina porcelanizada que se solicita tiene un uso específico como que es anti grafiti, de bajo brillo, el reflejo es mínimo resistente a rayones y golpes y al ser porcelanizado no es poroso lo que aumenta su vida útil y mejora la limpieza de la superficie; así las cosas el requerimiento se mantiene y el valor que se estableció para dicho ítem corresponde a las especificaciones y su valor en el mercado.

OBSERVACION No. 2

Buenas Tardes

De manera muy amable hacemos la siguiente observación al proceso e referencia para que sea aclarada por parte de la entidad:

En el ítem No. 14 **TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO** solicitan que el vidrio tenga capacidad magnética, solicitamos revisar dicha especificación ya que el tablero no es de fácil consecución comercial.

-En el ítem No. 12 **MESA ABATIBLE** se solicita en el cuadro de oferta económica que la mesa sea abatible y con graduación de altura, pero en la ficha técnica de la entidad no se menciona la especificación de graduación de altura, ni dimensiones para dicha graduación, ni si dicha graduación es mecánica o eléctrica, favor aclarar.

-En el ítem **MÓDULO DE TRABAJO COLECTIVO A**, solicitan que el sofá tenga dimensión de largo 189 cm. Pero en los planos suministrados por la institución, se evidencia que por construcción el largo del sofá no supera los 183 cm. Favor aclarar

-En el ítem **MÓDULO DE TRABAJO COLECTIVO A**, favor aclarar si el módulo incluye la superficie adicional que se observa en la página 13 del anexo técnico de especificaciones técnicas, o solo se maneja una única superficie como se observa en los planos en las páginas 10 y 11 de dicho anexo.

Quedo atenta a sus comentarios y pronta respuesta

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación aclarando algunas especificaciones y ajustando el anexo técnico # 1; y se da respuesta a cada observación de ítem así,

1. En el ítem No. 14 TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO solicitan que el vidrio tenga capacidad magnética, solicitamos revisar dicha especificación ya que el tablero no es de fácil consecución comercial.

RESPUESTA: Se debe seguir las indicaciones técnicas enunciadas para este ítem que son:

- Paneles de vidrio templado de 6mm de ancho, medidas aproximadas 1,2 x 1,8m (Ancho x Largo) Antirreflejo, anti reflectivo, alta resistencia al rayado, y el impacto con capacidad magnética.

Esta es la especificación requerida por la institución y es un producto con cualidades definidas a partir del estudio de mercado.

2. En el ítem No. 12 MESA ABATIBLE se solicita en el cuadro de oferta económica que la mesa sea abatible y con graduación de altura, pero en la ficha técnica de la entidad no se menciona la especificación de graduación de altura, ni dimensiones para dicha graduación, ni si dicha graduación es mecánica o eléctrica, favor aclarar.

RESPUESTA: En el anexo técnico 1. Especificaciones técnicas mínimas, ítem 12 pág. 19, muestra que las variaciones de altura van en el rango de 710 a 1050 mm y la operación de la superficie abatible es de forma mecánica a partir de perfiles metálicos que están diseñados para ese fin.

En la descripción lo eléctrico obedece a que sobre la superficie de la mesa se sitúa una caja metálica en calibre 20 recubierta con pintura tipo poliéster electrostática. con tomacorriente de 15A 125V 1F+N+T y doble polo tierra aislado para conexión de diferentes equipos externos y no con la operación y ajuste de la mesa.

3. En el ítem MÓDULO DE TRABAJO COLECTIVO A, solicitan que el sofá tenga dimensión de largo 189 cm. Pero en los planos suministrados por la institución, se evidencia que por construcción el largo del sofá no supera los 183 cm. Favor aclarar

RESPUESTA: La dimensión de los elementos es determinada por el tamaño interior del módulo que en este caso es de 1.8m x 1.8; el sofá y la mesa van parametrizados a esta longitud y no deben sobre salir del módulo, por lo tanto, la longitud del sofá es de 1.79 +/- 5mm.

4. En el ítem MÓDULO DE TRABAJO COLECTIVO A, favor aclarar si el módulo incluye la superficie adicional que se observa en la página 13 del anexo técnico de especificaciones técnicas, o solo se maneja una única superficie como se observa en los planos en las páginas 10 y 11 de dicho anexo.

RESPUESTA: la información técnica correspondiente al módulo de trabajo colectivo tipo A es la del ítem 10-01 y 10-02 de las páginas 10 y 11.

- La superficie exterior no se incluye dado que hace referencia al módulo colectivo tipo B.
- La imagen de la página 13 es ilustrativa del concepto de módulo de trabajo colectivo y agrupa la tipología A (módulo de trabajo colectivo y B módulo de trabajo colectivo más puesto exterior).

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN